N° 180.10.05.008.2023

CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA

OBJETO: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. - DVINGA S.A.S. NIT 900554705-6 representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificada con No. 1.113.626.200.

VALOR: **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($203.347.200,00).**

PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos JORGE HERNAN SOLANO DELGADO, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 7.557.032 expedida en Armenia (Quindio) , nombrado mediante Decreto Nº 001 de 01 de enero de 2020 y con acta de posesión Nº 006 de 1 de enero de 2020 y en su calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, acorde con la delegación establecida en el Decreto Nº 259 de 29 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE YUMBO, de una parte, y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. - DVINGA S.A.S. NIT 900554705-6 representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificada con No. 1.113.626.200 y que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, contenido en las siguientes cláusulas, previo el desarrollo del pertinente proceso contractual y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Con relación al Plan de Desarrollo Municipal –CREEMOS EN YUMBO El Artículo Decimosexto tiene como Eje "Yumbo educado"; Yumbo Educado tiene como propósito apostarle a la educación para Transformar el territorio disminuyendo las brechas de pobreza y fortaleciendo loa valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente. en su Línea Acción No. 1 estipula:

Entornos Educados, Seguros y Saludables para la educación: es una de las personas más importantes del plan de Desarrollo Territorial, es el instrumento de planificación que permitirá la intervención integral de los territorios a través de programas y subprogramas que buscan fortalecer los entornos, los espacios para la Educación y la convivencia de la comunidad en general.

Línea estratégica: Yumbo educado.
Objetivo General: Mejorar la Calidad espacial para el aprendizaje en Yumbo en el periodo 2020-2023.
Estrategia: Interviniendo la sedes educativas oficiales del municipio de Yumbo para brindar a los ciudadanos mejores entornos de aprendizajes.
Programa: Entornos Educativos
Subprograma: Equipamientos E infraestructura
Indicador: Número de sedes educativas con ambientes de aprendizajes, modernizados.

Para dar cumplimiento a esta meta la secretaria de infraestructura y servicios públicos dará cumplimiento a través del desarrollo del proyecto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

SEGUNDA. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

TERCERA. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

CUARTA. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura Y Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

QUINTA. Que la Oferta del único Proponente DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. - DVINGA S.A.S representado legalmente por LUIS ANGEL SAVOGAL DIAS identificado con cedula de ciudadana No. 1.113.626.200, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en Pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITO
No. CM-SI-014-2023

SEXTA. Que por medio de la Resolución N° 143 del 27 de julio de 2023 proferida por el ordenador del gasto secretaria de Infraestructura Y Servicios Públicos se realizó la adjudicación del proceso en mención.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El Municipio de Yumbo Valle del Cauca, adjudicó mediante el trámite de concurso de merito Conforme con el siguiente alcance:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	• Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificará en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura, Arquitecto constructor. • Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). • Experiencia profesional de quince (15) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia laboral específica de mínimo cinco (5) experiencia, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas en	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) director de Interventoría, con una educación del 50% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para dar respuesta inmediata con los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato

		cargos en coordinación y/o dirección de proyectos de interventoría con entidades públicas .	
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	• Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificará en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura, Arquitecto constructor. • Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). • Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Presentar máximo dos contratos como contratista y/o director y/o residente de interventoría cuyo objeto sea la interventoría en obra civil.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Residente de Obra, con una dedicación del 100%, para hacer seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.
3	INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL	• Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificará en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura, Arquitecto constructor. • Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). • Experiencia profesional de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia laboral específica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas en cargos de asesor estructural en obras con entidades públicas .	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero asesor estructural, con una dedicación del 30%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado a la asesoría en el estado de la estructura de las estaciones de policía que se van a intervenir
4	RESIDENTE DE INTERVENTORIA ELÉCTRICO	• Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificará en el SNIES, en: Ingeniería Eléctrica o Electricista	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero residente eléctrico, con una dedicación del 90%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado con

		• Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). • Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas en cargos de contratista y/o Especialista y/o Residente Eléctrico y/o interventor Eléctrico en Obras civiles con entidades públicas o privadas	el estado del sistema eléctrico de las estaciones de policía que se van a intervenir
5	SUPERVISOR DE SGSST	• Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificará en el SNIES, en: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución vigente o profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución vigente., • Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la Resolución de SST. • Experiencia laboral específica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas en Seguridad y Salud en el Trabajo con entidades públicas o privadas.	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca durante la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga en los diferentes aspectos como áreas fundamentales en las que se deberá desarrollar la interventoría:

Aspectos Administrativos:

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de la organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Verificar que el Contratista de obra instale la valla informativa sobre la ejecución del contrato de obra.
3. Establecer oficinas y/o campamentos en las zonas de cada proyecto, a disposición del Municipio, durante la vigencia del contrato de interventoría para la atención de dudas directas de la comunidad en cuanto a dudas quejas o reclamos por parte de la comunidad.
4. Supervisar y verificar que el Contratista implemente un sistema de gestión de calidad, bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato.
5. Solicitar al Contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función.
6. Verificar que el Contratista obtenga los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
7. Verificar que el Contratista ejecute las actividades preliminares establecidas en el contrato de obra o en los documentos que lo conforman.
8. Evaluar el manual de procedimientos suministrado por el Contratista y sugerir los ajustes que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
9. Aprobar los planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el Contratista.
10. Verificar que el Contratista cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: a) No contratar personas menores de edad. b) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal. c) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. d) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSIÓN Y ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las cesantías a los fondos de cesantías. e) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una caja de compensación familiar. f) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. g) Cualquier otra establecida legal o reglamentariamente.
11. Solicitar al Contratista de obra la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.
12. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para entregarlos al Municipio en la oportunidad que se requiera.
13. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra y remitir al Supervisor del Municipio, o a quien este delegue, todos los documentos que generen el Constructor e INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.
14. Suscribir las actas de iniciación, parciales de obra y terminación del contrato en la oportunidad establecida.
15. Informar al Supervisor del Municipio, o a quien éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las obras, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.

16. Exigir al Ejecutor de la obra la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que este cumpla sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato de obra y con los documentos que lo conforman.
17. Tramitar, cuando se requiera, la autorización de cambios de personal del Ejecutor de la obra.
18. Dar el debido curso por escrito, y en el menor tiempo posible, a la correspondencia dirigida por el Contratista de la obra.
19. Programar y coordinar la labor del personal auxiliar a su cargo para el mejor desempeño en su trabajo.
20. Controlar la vigencia y el valor asegurado de la(s) garantía(s) y del(los) seguro(s) que amparan el cumplimiento del contrato de obra y las demás obligaciones a cargo del ejecutor de la obra y exigirle al Contratista las modificaciones que sean del caso.
21. Informar al Municipio los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo amparado por la(s) garantía(s) y el(los) seguros(s) constituidos por el ejecutor de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
22. Rendir conceptos, cuando sea el caso, al Supervisor del Municipio o a quien este delegue, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra.
23. Analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el Contratista para solicitar modificaciones al contrato. EL INTERVENTOR debe velar porque la modificación al contrato incluya, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas.
24. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse anticipadamente el contrato de obra.
25. Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar la suspensión del contrato de obra y elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio de los trabajos.
26. Colaborar con la secretaria Jurídica del Municipio en la elaboración de las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que esta requiera, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con los contratos de obra, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales.
27. Asistir al Municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
28. Realizar evaluaciones periódicas con el fin de establecer oportunamente el incumplimiento de cualquier obligación contractual en la que incurran los Contratistas de obra, o determinar el incumplimiento definitivo del respectivo contrato. Estas evaluaciones deben realizarse con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia del contrato, hacer efectivas las sanciones correspondientes.
29. Dar aviso al Supervisor del Municipio, o a quien éste delegue, de los eventos de incumplimiento que amerite el ejercicio de las facultades contractuales del Municipio.
30. Recomendar al Municipio, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato de obra o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible al Contratista.
31. Una vez concluido el contrato de obra, elaborar el respectivo informe final sobre cada uno de los proyectos, teniendo en cuenta la evaluación de desempeño del Contratista.
32. Preparar, revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación final del contrato y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del mismo.
33. Expedir una constancia adicional al acta de recibo final de las obras, mediante la cual EL INTERVENTOR manifieste inequívocamente que las obras se ejecutaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas adoptadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y el Municipio.
34. Acreditar ante el Supervisor del Municipio, o a quien éste delegue o designe, la ejecución de los trabajos de interventoría, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
35. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.

36. Coordinar las relaciones entre el contratista y el Municipio de Yumbo.
37. Mantener comunicación permanente con el Municipio de Yumbo sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista.
38. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
39. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
40. Exigir al Contratista la permanencia en la obra del Ingeniero Residente.
41. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
42. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones quincenales (comités de obra) con el contratista y el Supervisor del Municipio de Yumbo.
43. Someter a la aprobación del Municipio de Yumbo durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del contrato y demás aspectos inherentes al mismo. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará el Municipio de Yumbo.
44. Apoyar al Municipio de Yumbo cuando fuere necesario en las gestiones que se realicen ante la corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto y adicionalmente ante las entidades prestadoras de servicios públicos.
45. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el Municipio de Yumbo y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
47. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
48. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones para con los trabajadores vinculadas a las obras relacionadas con el pago de las obligaciones parafiscales, de seguridad social cuando a esto hubiere lugar, así como también de salarios y prestaciones sociales.
49. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la entidad financiadora y suministrarles la información que soliciten si fuere el caso.
50. Vigilar que el Municipio de Yumbo siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Aspectos Económicos

Se refiere a las funciones de control de tipo económico que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:
1. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
2. Revisar las actas de reajuste de precios, propuestas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolas al Supervisor del Municipio de Yumbo para su aprobación.
3. Presentar para aprobación del Municipio de Yumbo, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el periodo siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría.
4. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones suscritas en el contrato, si fuera el caso.
5. Presentar un informe final al Municipio de Yumbo, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, planos modificados, en medio impreso y magnético.
6. Asegurar que los contratos de consultoría y de obra, objeto de la interventoría, se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7. Analizar los rendimientos de las actividades ejecutadas por el Constructor de las obras.

Aspectos Técnicos

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

1. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
2. Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de este, de los pliegos de condiciones, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista, del contrato celebrado, los planos, especificaciones técnicas de construcción y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
3. Ejercer la interventoría de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva.
4. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo Contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
5. Verificar y garantizar al Municipio que los precios unitarios máximos correspondan a los precios de mercado. En caso de que algún precio unitario no exista, el INTERVENTOR debe verificar el análisis de precios unitarios preparado por el Contratista y garantizar al Municipio que dicho análisis corresponde a precios de mercado.
6. Verificar y garantizar al Municipio que las cantidades y precios unitarios resultantes de los estudios y diseños incluyen las eficiencias técnicas propias del tipo de obra.
7. Verificar y garantizar al Municipio que los plazos propuestos por el Contratista, para ejecutar cada una de las obras objeto de la interventoría, corresponden, de acuerdo con los respectivos rendimientos y eficiencias ajustados a las condiciones técnicas y económicas del proyecto.
8. En caso de que, durante la construcción, se realicen ajustes o complementaciones a los diseños, EL INTERVENTOR debe verificar y acompañar el cumplimiento de los parámetros de diseño y aprobarlos para su ejecución.
9. Exigir al Contratista de la obra la ejecución idónea y oportuna de aquella.
10. Verificar el cumplimiento de los programas, cronogramas, planes y demás mecanismos o documentos para controlar el desarrollo de la obra y reportar, en los informes de interventoría, el avance de esta, valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
11. Analizar, física y presupuestalmente, el avance de ejecución de la obra.
12. Solicitar al Ejecutor de la obra acelerar el ritmo de los trabajos y requerir para que presente planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de la obra y del cronograma de las metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
13. Ejercer un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Ejecutor de la obra, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales.
14. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y de las obras.
15. Ordenar y requerir al Contratista para que corrija, repare o reconstruya las obras defectuosas.
16. Notificar al Ejecutor de la obra y al Municipio respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la obra.
17. Armonizar las actividades del Municipio, del Ejecutor de la obra y de la Interventoría para lograr el objetivo general del proyecto y obtener productos adecuados y oportunos.
18. Velar porque el Contratista de la obra tenga listo todo el equipo, materiales e insumos que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos.
19. Controlar y verificar el cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.

20. Controlar los procesos de conservación de las obras durante su construcción y supervisar que, durante el desarrollo de la obra, el Contratista no ejecute actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
21. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se logren los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos.
22. Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen.
23. Coordinar con el Supervisor del Municipio, o con quien éste delegue o designe, las actividades que inciden en el normal desarrollo de las obras.
24. Vigilar que el Contratista ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones establecidas en el contrato de aquél y en los documentos que lo conformen.
25. Comprobar los trabajos y dimensiones de las obras ejecutadas.
26. Estudiar y analizar el proyecto, los estudios y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones, con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras.
27. Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
28. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
29. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra.
30. Aprobar o rechazar, motivadamente, todos los elementos y materiales que se requieran incorporar a la obra y/o los equipos, mano de obra, etc., necesarios para ejecutarla.
31. Actuar preventivamente sobre el Contratista de obra, para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción y reducir la repetición de los procesos.
32. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia.
33. Exigir que las obras se ejecuten de acuerdo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
34. Exigir, para la ejecución de los trabajos, el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas, arneses, entre otras).
35. Acordar con los diseñadores técnicos y con el Ejecutor de las obras una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al Supervisor del Municipio y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en las obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento.
36. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al Contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y del Supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el Contratante y dejar constancia de la recepción de las instrucciones por parte del Contratista.
37. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados al Contratista, en cumplimiento del plan de calidad de la obra.
38. Objetar, cuando sea el caso, las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para ejecutar las obras, EL INTERVENTOR hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al Constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que este deba ejecutar para realizar la efectiva entrega final.
39. Supervisar las actividades correspondientes al suministro e instalación de los dispositivos de seguridad peatonal , señalización vertical para evitar riego durante la obra .
40. Supervisar y verificar la instalación de los elementos de seguridad necesarios en todo el proyecto.
41. Supervisar y verificar la instalación de señalización y obras de protección a peatones en las zonas escolares, en caso de que se requiera.

42. Verificar y garantizar que el Contratista de Obra no interrumpa el tránsito por la zona de las obras en ningún momento del contrato.
43. Definir oportunamente con el Contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el contrato de este, calcular cantidades de obra y solicitar al Contratista, cuando se requiera, que presente oportunamente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y del contrato.
44. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores.
45. Verificar que el Contratista actualice oportunamente los planos de las obras, según los cambios obligados por razones de conveniencia, técnica o económica, o por situaciones imprevistas.
46. Programar las pruebas de campo dentro del plazo establecido en el contrato.
47. Realizar todos los ensayos de campo y laboratorio que considere necesarios, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el ICONTEC. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción, las estructuras, etc. serán realizados de acuerdo con el criterio del INTERVENTOR, con las buenas prácticas de la ingeniería y/o según solicitud del Municipio. Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de sus equipos, copia de dichas certificaciones se anexará a los resultados de los ensayos.
48. Exigir al Contratista, al final de la obra, los planos actualizados y entregarlos revisados y aprobados a la supervisión del contrato de interventoría para su posterior archivo.
49. Supervisar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
50. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colocar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
51. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
52. Presentar dentro de los (10) días siguientes al acta de inicio, informe del estado actual de la obra, recomendaciones, observaciones y posibles sugerencias que se entregarán al supervisor del contrato para lo de su competencia.

Obligaciones de carácter ambiental

1. Verificar los permisos ambientales de las canteras, receberas, concreteras, y escombreras que utilizará el Contratista durante la construcción de la obra.
2. Aprobar los planos detallados con las rutas destinadas al transporte y suministro de materiales y escombros.
3. Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales, durante la ejecución de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
4. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos.
5. Solicitar al Contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y que demanden actuaciones de vía gubernativa.
6.Solicitar al Contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales, con el fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de la obra.
7. Aprobar y revisar la elaboración de los planes de manejo ambiental necesarios para la construcción de las obras.
8. Supervisar, acompañar y apoyar al Contratista y al Municipio en el proceso requerido para la obtención de las licencias ambientales en caso de requerirse.

Obligaciones de carácter Jurídicas
1.Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato objeto de la interventoría

2. Mantener informado a la supervisión y/o al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. Y en caso, de incumplimiento por parte del contratista de obra, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a las que haya lugar.
3. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente físico y electrónico.
4. Solicitar el trámite respectivo para los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, con debida anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Deberá asegurar que el contratista de obra se ciña a la Ley en todas sus actuaciones.
6. Solicitar al contratista de obra proceder a la actualización de las garantías cuando existan modificaciones al contrato de obra, y revisar la suficiencia de la misma.
7. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato de obra objeto de la interventoría, que puedan afectar la ecuación contractual.
8. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
9. Informar permanentemente a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas en el contrato de obra objeto de la interventoría.

Productos para entregar

1. Informes parciales de avance de la ejecución de las actividades de consultoría contratadas relacionadas con la revisión y verificación del contrato de obra. Los informes deben contener la información financiera, técnica y administrativa del contrato de obra y de interventoría.
2. Informe final de interventoría frente al cumplimiento de actividades, en medio físico y magnético.
3. Entregar uno (01) CD o memoria USB con los soportes fotográficos correspondientes al seguimiento realizado al contrato.
4. El interventor también tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. En virtud del contrato el municipio de Yumbo se obliga a: 1) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista. 2) Suministrar en forma oportuna la información. 3) solicitada por el contratista de conformidad con los términos establecidos en esta Licitación. 4) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de obras objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Sexta del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO- El contrato se ejecutará en el municipio de Yumbo y el plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses calendario, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad PARÁGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

($203.347.200,00). incluido el valor del IVA y los demás impuestos municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería Municipal, debidamente legalizados. PARÁGRAFO 2: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. PARÁGRAFO 3: Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato.

Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. PARÁGRAFO 4: La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Yumbo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
a) El noventa (90) por ciento del valor del contrato, mediante la presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado y la presentación de informes, un informe que incluya los recursos utilizados durante la Interventoría y otro informe realizado en conjunto con el contratista que ejecuta las obras que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de ensayos de laboratorio ejecutados a los materiales y esquemas de ubicación, y de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), según el avance del contrato de consultoría, previa presentación, entrega y aprobación de las mismas a la interventoría y/o supervisión.
b) El diez (10) por ciento restantes a la liquidación del contrato, una vez se haya firmado el acta de recibo a satisfacción.

El Municipio de Yumbo, realizará cada pago al contratista, una vez sea presentado y aprobado cada uno de los informes y cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicional a lo anterior para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La factura o documento equivalente debe dar cumplimiento con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando.
- El Informe técnico debe contener relación del desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

Se debe acreditar el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento

del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.- EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

CDP Número: 20232263
Fecha de Expedición: 01-06-2023
Valor: $218,462,350.00
Compromiso que respalda:
04.01.1701.00.00.121000.22.2201.0700.2021768920104.2201052.2.3.2.02.02.008.22.01

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal – Municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

- **Cumplimiento:** Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

- **Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** Cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio:** Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la Entidad recibe a satisfacción la obra del contrato principal.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se exigirá por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

PARÁGRAFO I: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de exclusión.

PARÁGRAFO II: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO III: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO IV: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO V: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO VI: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Yumbo. El supervisor desempeñará las funciones previstas para el contrato. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el MUNICIPIO, ni de eximir a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO, responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del supervisor quien será delegado mediante acto administrativo por el ordenador del gasto, el supervisor ejercerá el control de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO DE YUMBO de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son:

a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato.
b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución de la obra.
d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato.
f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos.
g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones.
h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del MUNICIPIO DE YUMBO,
i) Practicar la diaria y permanente inspección de las obras contratadas.
j) Aceptar o rechazar los trabajos o materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas o en las normas de construcción.
k) Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas.
l) Verificar en asocio del CONTRATISTA el cómputo mensual de la obra ejecutada para los efectos del acta de pago.

m) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad del MUNICIPIO DE YUMBO, que eventualmente estén al servicio del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.
n) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento.
ñ) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe.
o) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. p) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado.
q) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido.
r) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato.
t) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del Consultor
v) Informar a la Secretaría Jurídica oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Consultor.
w) Recibir y aprobar las certificaciones que deba presentar el Consultor, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado o la obra ejecutada.
x) Verificar mensualmente, que el Consultor efectúe el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social.
y) Suscribir con el Consultor el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
z) Autorizar los pagos de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.
a.a.) Las demás contenidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato.
PARÁGRAFO 2: El control de calidad de los materiales, el equipo, la mano de obra, las vigencias de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del supervisar los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO 3: La obra será sometida a todas las pruebas que el Interventor estime necesarias y se entiende que el recibo final de la misma, estará condicionado a los resultados satisfactorios de tales pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. La imposición de multas y sanciones se sujetará a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de La Entidad Contratante, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, La Entidad Contratante proceda a declarar la Caducidad del Contrato o a hacer efectivas las garantías y seguros que el CONTRATISTA ha constituido de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo JORGE HERNAN SOLANO DELGADO Cargo: JEFE DESPACHO (E) Dirección: CALLE 5 NO. 4-40 Teléfono: 6516617 - 2029 Correo electrónico: infraestructura@yumbo.gov.co	CONTRATISTA DEL VALLE ING Y ARQ SAS representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con No. 1.113.626.200. Tel: 602 4041265 Correo: gerencia@dvinga.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de CM-SI-014-2023 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal La aprobación de la garantía estipulada en el presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo Valle.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, en el mes de Julio de 2023. El presente contrato se firma por las partes de manera electrónica mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Laura Isabel González Guerrero – Abogada - Contratista